Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Sergio Ortiz Gutiérrez (1 de 2)
El Alcalde
Fecha Firma: 07/02/2019
HASH: 7a417e2874ed3fce4fca9a0fdfd614cc

Ana María Pérez Bueno (2 de 2)
La Secretaria
Fecha Firma: 07/02/2019
HASH: b0859ee8506477d641634aeb7ec7bdb6

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales asistentes:
Dña. Sara Esther Morales Muela
Dña. Rosa Isabel Mata Martínez
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Idoya Serrano Gil
D. Carlos Lorente Vicente
Dña. Sonia Relancio Sánchez
D. Raúl Galindo Gutiérrez
D. Santiago Simón Ballesteros
D. Antonio Jesús Rubio García

Secretaria.:
Dña. Ana Mª Pérez Bueno

Interventora
Dña. Esperanza García Esteban

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 18:00 horas del día 4 de febrero de 2019, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Por la Sra. Secretaria se informa que en sesión ordinaria de 10 de diciembre se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

En relación con la plantilla, dentro del personal funcionario, **Escala de Administración Especial, figuraba la siguiente plaza:**

-Una Plaza Encargado de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C; *Subgrupo C2;* Nivel 18 (Título.- Graduado en ESO o equivalente)(Vacante sin dotar)

Conteniendo lo enunciado un error de hecho, ya que el Subgrupo que debe de corresponder es el **C1,** se propone adopción de acuerdo de rectificación de error material, que será publicado en el BOA, Sección BOPZ, conforme al siguiente enunciado:

-Una Plaza Encargado de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C; **Subgrupo C1;** Nivel 18 (Título.- Graduado en ESO o equivalente)(Vacante sin dotar)

Visto lo antecedente, sometida a votación la aprobación de las actas de sesión ordinaria de 10 de diciembre y extraordinaria urgente de 13 de diciembre, el Pleno, por unanimidad y con la rectificación del error material señalado, acuerda APROBAR las actas de sesión ordinaria de 10 de diciembre y extraordinaria urgente de 13 de diciembre de 2018, sin enmienda y con la rectificación del acuerdo de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019 Y PLANTILLA DE PERSONAL., así donde decía:

-Una Plaza Encargado de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C; *Subgrupo C2;* Nivel 18 (Título.- Graduado en ESO o equivalente)(Vacante sin dotar)

DEBE DE DECIR:

-Una Plaza Encargado de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C; Subgrupo C1; Nivel 18 (Título.- Graduado en ESO o equivalente)(Vacante sin dotar)

Procederá remitir anuncio de rectificación al BOPZ.

Antes de considerar el asunto número dos, el SR. Rubio Gracia, Portavoz del Grupo Aragonés, toma la palabra para decir al Sr. Alcalde, como ha reiterado ya varias veces, que se adoptó acuerdo para que las convocatorias y documentos de sesiones se tramitasen de forma electrónica, pero que, a su vez, se señalaba que se establecerían los medios necesarios para que los miembros de la Corporación pudiesen acceder a los

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

mismos en este formato y que él reitera su petición de que se pongan esos medios, pues no los tiene.

El Sr. Alcalde le responde que comentarán el asunto a fin de que ponga de manifiesto aquello que necesita.

ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Visto que, con fecha 21 de enero de 2019, se inició expediente de mutación demanial subjetiva de los siguientes bienes:

Parcela en "La Veguilla" Polígono 105 Parcela 9030
Ref. catastral: 50073A105090300000MP
Ref. Registral : 50007000721305
Superficie de 5.726 m2.
Destino: Camino Público
Valor catastral : 0 €.

Parcela de monte en "Las Hoyas de Cristo" Polígono 55 Parcela 3b
Ref. catastral: 50073A055000030000FY
Superficie 65.107,87 m2
Destino: Pastos
Valor catastral: 296,63 €

Calificados como bien de dominio público. Habiendo instado el INAGA (Departamento de desarrollo rural y sostenibilidad del Gobierno de Aragón), la necesidad de cesión de estos bienes en restitución de vía pecuaria, "Cañada de San Julián", se hace preciso tramitar expediente de mutación demanial para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, por todo ello,

Visto que se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva del bien inmueble descrito anteriormente.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Visto que los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe pertinente.

Visto que se emitió certificado del Inventario de Bienes y el certificado de la Inscripción de los Bienes en el Registro de la.

Visto el Informe de Secretaría, habiendo sido el asunto favorablemente dictaminado por la Comisión Informativa especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 14 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por unanimidad de los once miembros de la Corporación , lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos, al ser éstos once,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad de los siguientes bienes:

Parcela en "La Veguilla" Polígono 105 Parcela 9030
Ref. catastral: 50073A105090300000MP
Ref. Registral : 50007000721305
Superficie de 5.726 m2.
Destino: Camino Público
Valor catastral : 0 €.

Parcela de monte en "Las Hoyas de Cristo" Polígono 55 Parcela 3b
Ref. catastral: 50073A055000030000FY
Superficie 65.107,87 m2
Destino: Pastos
Valor catastral: 296,63 €

Calificados como bien de dominio público. Habiendo instado el INAGA (Departamento de desarrollo rural y sostenibilidad del Gobierno de Aragón), la necesidad de cesión de estos bienes en restitución de vía pecuaria, "Cañada de San Julián", se hace preciso tramitar expediente de mutación demanial para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La cesión se realizará a favor de la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón, siendo su destino el uso y servicio público.

SEGUNDO. Anunciar en el BOA *(Sección Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Acuerdo adoptado y el expediente tramitado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carinena.sedelectronica.es], a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

TERCERO. Considerar aprobado definitivamente el Acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones o, en su caso, con nuevo Acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

CUARTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad efectuado en el citado bien inmueble municipal y notificar al Registro de la Propiedad para que realice las anotaciones correspondientes.

QUINTO. Facultar a El Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO NÚMERO TRES.- ACUERDO APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA

Vista la necesidad de incentivar la adquisición de viviendas por la gente joven en el municipio de Cariñena

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de cariñena durante el 2019.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establece que las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 3.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/1521.48000 del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.
Emitidos oportunos informes de Secretaría e Intervención y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Por parte del Sr. Alcalde se informa de que las Bases son sustancialmente las mismas que el pasado año, si bien se han establecido unas fechas a fin de que puedan concurrir a las mismas aquellas personas que adquirieron su vivienda teniendo la edad entre 18 y 35 años, aunque en le momento de solicitud de ayuda hayan rebasado dicha edad, estableciendo un periodo que pretende posibilitar que concurran a la misma algunas personas que el pasado año quedaron fuera de la misma al tener más edad en el momento de presentación de la solicitud.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, no planteándose deliberación y manifestándola totalidad de Grupos políticos su conformidad con la propuesta, se somete a votación.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de fomentar la adquisición de vivienda en Cariñena por el sector joven de la población del municipio, cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

SEGUNDO.- Someter las mismas a información pública mediante publicación en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ."

ANEXO
BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDADES 2017-2019

1. Objeto.

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes (entre 18 y 35 años), que adquieran su primera vivienda en el Municipio de Cariñena.

2. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2019 de 3.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2019.1520.48000, denominada "*A familias e instituciones sin ánimo de lucro*".

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan adquirido, o vayan a adquirir su primera vivienda en el periodo comprendido **desde el 1 de septiembre de 2017, hasta el 31 de agosto de 2019**, ello dado el ánimo con el que nace esta subvención que es el de repetirse en anualidades sucesivas.

Para poder optar a las ayudas que regulan las presentes bases **se requiere**:

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España: Los extranjeros que residan en la Ciudad de Cariñena podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.
3.2. Estar empadronado en el municipio de Cariñena, al menos desde el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda. El control posterior del mantenimiento de éste requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.
3.3. Tener domicilio fiscal en Cariñena.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

3.4. **Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019 y responder a adquisiciones realizadas dentro de dicho período**.
3.5. Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.
3.6. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
3.7 No estar incursos en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos al menos por uno de los titulares de la vivienda. Cuando uno de los adquirentes no cumpla con alguno de los requisitos señalados, se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder SIEMPRE Y CUANDO, en todo caso, uno de ellos cumpla todos y cada uno de los mismos.

Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas suscritas desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019.

En ningún caso podrán optar a la presente ayuda quienes hubieran obtenido la condición de beneficiario en anteriores convocatorias de la "subvención para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Cariñena"

4. Condiciones de la vivienda.

4.1. Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Cariñena. Y reunir las condiciones de habitabilidad así como legalidad urbanística de la construcción. Éste extremo se acreditará mediante informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación de tales extremos expedida por técnico competente.

4.2. Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases y acompañadas de los documentos correspondientes La solicitud será presentada
Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:
—En el Registro del Ayuntamiento de Cariñena.
—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón)" y finalizará el 15 de septiembre de 2019

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en calle Mayor nº 53, 50400, Cariñena.

6. Documentación a aportar por los solicitantes.

6.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:
- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del ANEXO I.
- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción**.** Si se trata de viviendas de V.P.A. deberá constar de modo indubitado tal carácter en la escritura pública.
- DNI, NIF o NIE.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Cariñena.
- Acreditación de domicilio fiscal en el Municipio de Cariñena.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
- Certificación del padrón catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana de no ser titulares en pleno dominio, o cotitulares, o titulares de derechos reales de cualquier tipo, de inmuebles radicados en el municipio de Cariñena inscritos en el mismo que no hayan sido inscritos en el Registro dela Propiedad.
-Informe emitido por el técnico municipal o, en su caso, aportación de certificación expedida por técnico competente. De que el inmueble reúne las debidas condiciones de habitabilidad así de como legalidad urbanística de la construcción.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones (ANEXO II)
- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá: (ANEXO III)
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.
- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 18.000,00 € para obras y 6.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006. De 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6.3. El Ayuntamiento de Cariñena podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a los previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicos y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

6.4. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento de los beneficiarios en el Ayuntamiento de Cariñena ni de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, así como tampoco el informe urbanístico del técnico municipal, que se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

7. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.
Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto de acuerdo con lo contemplado en el apartado 8 de las presentes Bases.

8. Cuantías de la ayuda.

8.1. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

a) Para las Viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de V.P.A. la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo de 500 euros.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

b) Para las Viviendas que no tengan la calificación de protegidas la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, excluidos los gastos de IRPF, con un límite máximo 400 euros.

c) Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

8.2. Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Si resulta excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de los honorarios recogidos en los anteriores apartados, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida.

9. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el concejal delegado de Urbanismo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

10.-Comisión de valoración
La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

11. Instrucción y resolución del procedimiento.

11.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución provisional.
Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas.
Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

11.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de TRES MESES Y EN TODO CASO ANTES DEL 15

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

DE DICIEMBRE DE 2019, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses

12. Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en el artículo 3 y 6 de las presentes bases.

13. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Del mismo modo, la presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que, en su caso, recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las declaraciones tributarias, tanto de procedimientos gestionados por la Agencia Tributaria como por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o la Administración Local, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería General de las Seguridad Social, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

14. Pérdida o disminución de las ayudas.

14.1. Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso:
- La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.
- El incumplimiento de la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante, al menos, los 5 años siguientes a la adquisición de la vivienda.

14.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

14.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

15. Publicidad de las subvenciones.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Con periodicidad anual, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia ***(https://carinena.sedelectronica.es)***, Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

16. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOA, Sección BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, sede electrónica, portal transparencia ***(https://carinena.sedelectronica.es)*** , y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

17. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN CARIÑENA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud. (o: Los abajo firmantes, que constituyen una unidad de convivencia, conforme se acredita en los documentos que se acompañan/ o, declarándolo así formalmente y bajo su responsabilidad),

DECLARA/N que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne/n las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA/N la concesión de una ayuda por importe de ……. Euros

En Cariñena, a ..… de……de 2019

FIRMA

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I., N.I.E. o N.I.F
- Unidades de convivencia: D.N.I., N.I.F. o N.I.E. Solicitud firmada por *todos los* integrantes de la misma. Según los casos: Acreditación de matrimonio, inscripción en registro de parejas de hecho o declaración responsable de los solicitantes.
- Certificado de empadronamiento.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Documento que acredite la calificación de Vivienda Protegida, cuando proceda.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de domicilio fiscal en Cariñena.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- Certificado del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana acreditativo de no ser titular, cotitular de propiedad o derecho de uso de otro inmueble destinado a vivienda.
- Informe técnico de legalidad urbanística del inmueble o, en su caso, certificado expedido por técnico competente, acreditativo de tal extremo.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Entidad beneficiaria:
Nombre:
NIF:
Dirección, a efectos de notificaciones:
Localidad:
Código Postal:
Tfno:

Representante legal de la entidad:
Apellidos y nombre:
DNI:
Cargo en la entidad:
Documento por el que acredita la representación:
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que dicha entidad no está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que la entidad que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cariñena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En ....., a ..... de ..... de 2019

El interesado,

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Fdo.-

ANEXO III.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

1) <u>Memoria de actuación</u>

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

2) <u>Relación nominativa de los gastos realizados</u>

D/Dª…….., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Imp To

2.2.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Entidad	Importe

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :
☐ **NO** deducible
☐ deducible.

En ....., a ..... de ..... de 2019

El interesado, Fdo.-

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA COMARCA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO CONTROLADO

Con fecha de 17 de enero de 2019 la Comisión de Alcaldes de la Comarca del Campo de Cariñena acordó determinadas modificaciones en el texto del Convenio suscrito entre los municipios integrantes de la Comarca del Campo de Cariñena y la citada Comarca en virtud de los acuerdos de delegación de la competencia en materia de gestión de residuos urbanos efectuada por dichos municipios en la Comarca del campo de Cariñena.

Ello hace preciso la adopción de nuevo acuerdo por el que se aprueba expresamente el mencionado Convenio, conforme al tenor literal que se acompaña.

Considerando igualmente:

- Que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Municipios, “el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”. Por otra parte, el artículo 26.1 a) de la misma Ley establece que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos”, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además…”el tratamiento de residuos”. El art. 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón recoge esta competencia con la misma obligación de prestación necesaria y, por su parte, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 12.5 a) como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos (…). La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada

- Con respecto a la Comarca del Campo de Cariñena, ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 31/2002 de creación de la Comarca del Campo de Cariñena (Art. 5). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la C.A Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado-primero – Determinaciones por materia competencial – la referida a la materia de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (apartado G); así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, determinando en su capítulo II el contenido de las Competencias de la Comarca, entre ellas en su artículo 28 la referida al Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios de menos de 5000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva.

- De acuerdo con lo establecido en el art 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materia de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

Visto lo antecedente, así como el texto del Convenio mencionado, que ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión especial de Cuentas en sesión celebrada en el día de hoy.

Manifestando la totalidad de Grupos Políticos su conformidad con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los once miembros de la Corporación, **lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos**, al ser éstos once,

ACUERDA:

PRIMERO.- Renovar y aprobar la encomienda de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su transporte a vertedero autorizado del Ayuntamiento de Cariñena, a la Comarca del Campo de Cariñena, delegando en la Entidad Comarcal la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su transporte a vertedero autorizado conforme a las cláusulas del Convenio que se recoge como Anexo I del presente acuerdo, así como la contratación de la prestación del servicio mediante concurso conforme al Pliego de Cláusulas técnicas y económico administrativas que al efecto sea redactado aprobado por el órgano comarcal correspondiente previa conformidad dada por la Comisión de Alcaldes de la Comarca del Campo de Cariñena.

SEGUNDO.- Apoderar al Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio en nombre y representación de éste Ayuntamiento así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para el buen fin del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia Comarcal.

ANEXO I.-CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA Y LA CITADA COMARCA EN VIRTUD DE LOS

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EFECTUADA POR DICHOS MUNICIPIOS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA

En……a…….del 2019

REUNIDOS

De una parte, D……, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de……,
De otra D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena.
El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de……..se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día……de……del 2019.
El Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en Sesión celebrada el día……de……..del 2019.

ANTECEDENTES

En cuanto al ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio, el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Municipios, "el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos". Por otra parte, el artículo 26.1 a) de la misma Ley establece que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos", en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además…"el tratamiento de residuos". En igual sentido la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 12.5 a) como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos (…). La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada".

Con respecto a la Comarca del Campo de Cariñena, ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 31/2002 de creación de la Comarca del Campo de Cariñena (Art. 5). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la C.A Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado-primero – Determinaciones por materia competencial – la referida a la materia de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (apartado G); así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, determinando en su capítulo II el contenido de las

Competencias de la Comarca, entre ellas en su artículo 28 la referida al Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios de menos de 5000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva.

De acuerdo con lo establecido en el art 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materia de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

El presente Convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto el/los Ayuntamientos de …….y la Comarca del Campo de Cariñena han adoptado respectivamente, los acuerdos de delegación en la Comarca de la competencia municipal correspondiente a la gestión de residuos sólidos urbanos y el acuerdo de aceptación por ésta de dicha delegación, así como, en su caso, la instrumentalización de dichos acuerdos a través del oportuno convenio objeto de firma en el día de la fecha.

La delegación de la competencia que se concreta en la gestión de residuos sólidos urbanos se lleva a cabo por razones de eficacia en el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales intervinientes optimizando de este modo los recursos en orden a una gestión integral de la recogida de las distintas fracciones de residuos y su tratamiento.

De esta forma y en consonancia con el art 48.3 de la Ley 40/2015 se mejora la eficiencia de la gestión pública en materia de RSU.

De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: El Ayuntamiento de…….delega en la Comarca del Campo de Cariñena la competencia que se concreta en la gestión de residuos sólidos urbanos del municipio con el fin de que se gestione y presten los servicios que dicha competencia conlleva, tanto en materia de recogida como de tratamiento de residuos, e independientemente de su ámbito de población.

La presente delegación no supone cesión de titularidad de la competencia (art 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segunda: Asimismo, y dado que uno de los objetivos de la delegación es que la gestión de RSU en el ámbito de la Comarca se preste a los municipios integrantes de la misma a través del expediente de licitación de la contratación que ésta tramite, se considera que con los respectivos acuerdos de delegación y aceptación y la firma del presente Convenio se cumple por las partes firmantes con la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad material objeto de delegación. Una vez llevada a cabo la delegación la Comarca del Campo de Cariñena determinará la forma de prestación del servicio, adoptará las resoluciones que considere necesarias para llevarlo a cabo y lo gestionará de la manera que considere más oportuna para su correcto funcionamiento sin que se precise para ello la conformidad o la intervención del Ayuntamiento, ello sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento del Convenio establecidos en la estipulación Sexta.

Tercera: La delegación de la gestión de los residuos sólidos urbanos a la Comarca del Campo de Cariñena se lleva acabo (en consonancia con el plazo de ejecución del contrato) por un plazo de TRES AÑOS, pudiendo acordarse su prórroga en los términos del art. 49 letra h) apartado 2º de la Ley 40/2015 y en el marco del pliego de cláusulas. La gestión del servicio se llevará a cabo mediante la contratación del mismo. El inicio del plazo señalado será la fecha en la que la empresa adjudicataria inicie la prestación del mismo, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que haya elaborado la Comarca del Campo de Cariñena para la contratación del servicio.

Cuarta: Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

En consonancia con la delegación efectuada corresponde a la Comarca las siguientes obligaciones y atribuciones:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

-Efectuar la licitación del contrato para la gestión de residuos comprensivo de: Fracciones de RSU referidas a fracción resto u orgánica y envases. (*papel-cartón y voluminosos se encuentran actualmente en primera prórroga)*.

-Responsabilizarse de la correcta ejecución del contrato e incidencias resultantes de dicha gestión de RSU.

-Ejecución de los compromisos que se derivan de los Convenios firmados (o que deban firmarse) en el marco de Ecoembes etc

-Desarrollo y ejecución de campañas de difusión y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva y recuperación de residuos.…etc

-Cualesquiera otras que se entiendan implícitas en la competencia delegada o competencia propia de la comarca en materia de RSU en orden a una adecuada gestión de los distintos servicios (recogida, transporte, tratamiento) que comprende la gestión de RSU.

Asimismo el Ayuntamiento/s, como entidad delegante, deberá actuar de forma diligente colaborando en las actuaciones necesarias, facilitando la información que pueda requerirse y, en definitiva, que permitan garantizar la coordinación y cooperación necesaria con la Comarca en orden a una gestión eficiente del servicio.

Constituye asimismo una obligación esencial del Ayuntamientos/s el cumplimiento de los compromisos económicos que acompañan a la delegación de competencias objeto de presente convenio. (véase cláusula quinta que se contiene a continuación).

Quinta: Compromisos financieros y aportaciones de los firmantes. Régimen de financiación.

La financiación que acompaña la delegación de la citada competencia se regirá por el acuerdo adoptado en sesión de la Comisión de Alcaldes de fecha de 17 de enero del 2019, "Determinación de las aportaciones municipales a la gestión por la comarca del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos (fracción resto u orgánica) en los municipios de la Comarca" y al que se efectúa remisión.

-*Recogida de la fracción resto*: cada municipio aportará el coste del servicio real en su localidad, sin establecer criterio de reparto alguno.

-*Canon vertido* fracción resto en el vertedero de Calatayud: se establece el criterio de reparto por habitantes.

-*Recogida de voluminosos*, actualmente en prórroga hasta el 31 de octubre del 2019 (primera prórroga) se establece el criterio de reparto respecto del número de habitantes.

En orden a la aplicación del citado acuerdo, una vez concluya la licitación del servicio por el que se adjudica la gestión del servicio de RSU y se disponga del precio de adjudicación, se calculará nuevamente los importes resultantes aplicando los criterios del citado acuerdo adoptado en la Sesión de la Comisión de Alcaldes del 17 de enero 2019. A tal efecto se anexará al presente convenio el documento. (Anexo I) que contengan los importes que conforman las aportaciones de cada Ayuntamiento y Comarca. El impago de estas aportaciones será causa de resolución del Convenio.

Sexta: Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- Finalización del plazo de vigencia establecido.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Comarca del Campo de Cariñena antes de la finalización del plazo.
- La causa señalada en la cláusula quinta del presente Convenio.

Séptima: El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará en el marco de la Comisión de Alcaldes. Ello sin perjuicio de la permanente comunicación entre los responsables municipales y comarcales en orden a atender a las

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

necesidades, incidencias que se planteen y, en definitiva, cualesquiera de otros aspectos que se planteen en el día a día en orden a una gestión adecuada del servicio.

Octava: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

Novena: Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO CINCO.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA.

Este Ayuntamiento tiene aprobada una "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA".

La aprobación por parte del Gobierno de Aragón de la Ley 5/2018, de 19 de abril, Ley del Taxi, hace necesario la adaptación a la misma de la normativa municipal.

Visto lo antecedente y dados los cambios sustanciales que la mencionada ley introduce, se ha considerado más conveniente la redacción de un nuevo texto en el Municipio de Cariñena y la derogación de la Ordenanza hasta ahora vigente.

No planteándose deliberación y manifestándola totalidad de Grupos políticos su conformidad con la propuesta, se somete a votación.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la derogación de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA", abriendo un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante edicto que se insertará en el BOA, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// carinena.sedelectronica.es].

Informadas las alegaciones presentadas, en su caso, durante el período de información pública, el Pleno acordará definitivamente la derogación de la ordenanza, procediendo a su publicación para general concoimiento, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto que se insertará en el BOA, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento[dirección https:// carinena.sedelectronica.es].

ASUNTO NÚMERO SEIS.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TAXI EN CARIÑENA

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN CARIÑENA

Teniendo este Ayuntamiento tiene aprobada una "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA".

La aprobación por parte del Gobierno de Aragón de la Ley 5/2018, de 19 de abril, Ley del Taxi, hace necesario la adaptación a la misma de la normativa municipal.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Visto lo antecedente y dados los cambios sustanciales que la mencionada ley introduce, se ha considerado más conveniente la redacción de un nuevo texto en el Municipio de Cariñena y la derogación de la Ordenanza hasta ahora vigente.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se propone al Pleno la adopción de oportuno acuerdo.

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de redactar este nuevo reglamento para la prestación del servicio y concesión de nuevas licencias, ya que con la entrada en vigor de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón la ordenanza municipal quedaba completamente desfasada.

No planteándose deliberación y manifestándola totalidad de Grupos políticos su conformidad con la propuesta, se somete a votación.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN CARIÑENA, conforme al tenor literal que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOA, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.carinena.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a El Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN CARIÑENA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

ARTÍCULO 2. Definiciones
ARTÍCULO 3. Principios Generales

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 4. Licencias

ARTÍCULO 5. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

ARTÍCULO 6. Otorgamiento en caso de Contingencias Específicas

ARTÍCULO 7. Solicitantes de Licencia y Requisitos de Titularidad
ARTÍCULO 8. Transmisibilidad de las Licencias

ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias
ARTÍCULO 10. Explotación de la Licencia

ARTÍCULO 11. Registro de Títulos Habilitantes
TÍTULO III. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 12. Inicio de la Prestación del Servicio

ARTÍCULO 13. Concertación de los Servicios
TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Horarios, Descansos y Vacaciones

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

ARTÍCULO 16. Excedencias

TÍTULO V. DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Derechos de los Usuarios

ARTÍCULO 18. Deberes de los Usuarios

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

TÍTULO VI. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 19. Condiciones y Capacidad de los Vehículos

ARTÍCULO 20. Color y Distintivo de los Vehículos

ARTÍCULO 21. Requisitos de los Vehículos

ARTÍCULO 22. Placas de matrícula trasera azul

ARTÍCULO 23. Vehículos de sustitución y adscripción temporal

ARTÍCULO 24. Publicidad en los Vehículos

ARTÍCULO 25. Incorporación de Innovaciones Tecnológicas

ARTÍCULO 26. Taxis Adaptados

ARTÍCULO 27. Taxímetro e indicadores externos

TÍTULO VII. RÉGIMEN TARIFARIO

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. Infracciones

ARTÍCULO 29. Cuantía de las Sanciones

ARTÍCULO 30. Prescripción

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

Aragón

PREÁMBULO

El sector del taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica. La aprobación de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón, pretende unificar los criterios destinados a ofrecer un mejor servicio a los usuarios del taxi, adecuando su regulación a la nueva realidad jurídico-sociológica, guiados por criterios de claro contenido social y por el respeto, en último término, al interés general.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular los servicios de taxi del municipio ofreciendo a los profesionales de esta actividad un marco jurídico que les permita su realización en condiciones de modernidad y seguridad, además pretende asegurar de la calidad en la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público, discrecional o regular, de viajeros con vehículos de turismo, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, que se preste en este término municipal.

ARTÍCULO 2. Definiciones

a) Servicios de taxi: el transporte público, discrecional o regular, de viajeros con vehículos de turismo de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la persona que los conduce, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio.

b) Servicios urbanos de taxi: los servicios de taxi que transcurren íntegramente por un único término municipal. También tienen la consideración de servicios urbanos de taxi los que se prestan íntegramente en un área territorial de prestación conjunta.

c) Servicios interurbanos de taxi: los servicios de taxi que se realizan con origen en un municipio o área territorial de prestación conjunta y destino fuera de dicho ámbito territorial.

d) Servicios discrecionales de taxi: los servicios de taxi prestados sin sujeción a horario, calendario ni itinerario preestablecidos.

e) Servicios regulares de taxi: los servicios prestados dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendario y horarios prefijados, pudiendo ser por su utilización de uso general o de uso especial.

f) Área territorial de prestación conjunta: área geográfica de carácter supramunicipal constituida de conformidad con la presente ley.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

g) Vehículos de turismo: los vehículos automóviles distintos de las motocicletas, concebidos y construidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Titular: Persona física, o jurídica en los casos previstos por esta ley, que dispone del título habilitante preciso para la prestación de los servicios de taxi.

i) Conductor de vehículos destinados a prestar servicios de taxi: persona física que guía un vehículo de turismo dedicado a la prestación de los servicios de taxi, bien por ser titular del título habilitante requerido en la ley, bien por ser asalariado de aquel, y que dispone del permiso de conducción exigido en la legislación vigente y cuenta con la correspondiente capacitación profesional que se establezca en las disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO 3. Principios generales

El ejercicio de la actividad de servicio de taxi se sujeta a los siguientes principios:

a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución, en la prestación del servicio, de un nivel óptimo de calidad, el respeto de los derechos de las personas usuarias, la incorporación de los avances técnicos, el incremento de la seguridad personal y la protección del medio ambiente.

b) El equilibrio económico de la actividad y la su ciencia del servicio, que se concreta en la limitación del número de autorizaciones de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.

c) La universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.

d) La sostenibilidad medioambiental, fomentando el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten el reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan la emisión de CO_2 a la atmósfera.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 4. Licencias

Para la prestación de los servicios de taxi será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de taxi que será otorgada por el Ayuntamiento.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Las autorizaciones interurbanas de taxi, que permiten la prestación de los servicios interurbanos de taxi, son otorgadas por el órgano competente del departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de transporte.

Existe una vinculación entre licencia de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi, siendo preciso disponer de ambos títulos para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias corresponde al Ayuntamiento y vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

— La oferta y la demanda de servicios de taxi en el municipio

— Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realicen en el municipio y que puedan generar una demanda específica de servicios de taxi.

— Las infraestructuras vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio, actividades lúdicas y deportivas, transportes u otros factores relacionados con la demanda de los servicios de taxi.

— El nivel de cobertura de los servicios públicos de transporte y las necesidades de movilidad de la población

El número máximo de licencias existentes en este término municipal será de dos licencias.

Las nuevas licencias de taxi serán otorgadas por el Ayuntamiento, mediante procedimiento de licitación, al cual podrán presentarse las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares de licencia y de autorización interurbana de taxi, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 19 de abril, en relación con los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Se podrá ser titular de más de una licencia de taxi con objeto de favorecer la prestación del servicio de taxi ante la falta de oferta.

No se podrá ser titular de licencias de taxi en distintos municipios.

Requisitos:

a) *Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por*

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) *Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente valido.*

c) *Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.*

d) *Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.*

e) *Disponer de la capacitación profesional que reglamentariamente pueda establecerse para prestar, conduciendo, servicios de taxi.*

f) *Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.*

2. *El incumplimiento sobrevenido de estos requisitos dará lugar a la revocación del título habilitante, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

ARTÍCULO 6. Otorgamiento en Caso de Contingencias Específicas

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 5/2018, de 19 de abril el número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento de Cariñena será de dos.

En el caso de contingencias específicas se podrán otorgar licencias de taxi mediante la tramitación de un procedimiento que se iniciará con la realización de un estudio previo de movilidad en el que se analicen aspectos relacionados con las condiciones de movilidad del correspondiente ámbito territorial, la calidad de la prestación del servicio existente y aspectos socioeconómicos.

El departamento competente en materia de transporte desarrollará reglamentariamente el procedimiento al que se refiere el apartado anterior y determinará el contenido mínimo del estudio previo de movilidad.

En el procedimiento que a este efecto se tramite, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, sindicatos y asociaciones de conductores de taxi, así como a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de su ámbito territorial, y se recabará informe del Consejo Aragonés del Transporte. Cumplimentado el trámite de audiencia, el ayuntamiento formulará una propuesta de contingentación, que remitirá con copia del expediente para que el departamento competente en materia de transporte, teniendo en cuenta el estudio previo de movilidad, emita informe preceptivo, que habrá de ser evacuado en un plazo máximo de tres meses. A la vista de

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

dicho informe, la entidad que haya promovido el procedimiento resolverá lo que proceda sobre el número máximo de licencias de taxi en su ámbito territorial.

En cualquier caso, las licencias de taxi que sean otorgadas de conformidad con este artículo gozarán de una vigencia temporal circunscrita a la concurrencia de las causas que motivaron una contingentación específica. El acuerdo de creación de las licencias de taxi conforme a este artículo concretará el periodo temporal de vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 7. Solicitantes de Licencia y Requisitos de Titularidad

Podrán solicitar licencia de taxi las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

— Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente valido.

— Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

— Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.

— Disponer de la capacitación profesional que reglamentariamente pueda establecerse para prestar, conduciendo, servicios de taxi.

— Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

[En los municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, una misma persona no podrá ser titular de más de una licencia de taxi. En los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes se podrá ser titular de más de una licencia de taxi cuando así se establezca por el ayuntamiento con objeto de favorecer la prestación del servicio de taxi ante la falta de oferta. No se podrá ser titular de licencias de taxi en distintos municipios.]

[Conforme al artículo 25.1 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, en los municipios de menos de 10.000 habitantes podrán ser titulares de licencia de taxi y de autorización interurbana de taxi personas físicas y jurídicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 10 de esta ley].

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ARTÍCULO 8. Transmisibilidad de las Licencias

1. La licencia de taxi será transmisible a cualquier persona física *[y jurídica]* que lo solicita y acredite que cumple con los requisitos para ser titular.

[Tener en cuenta que sólo en los municipios menores de 10.000 habitantes los títulos habilitantes para la prestación de servicios de taxi podrán ser transmitidos a cualquier persona física o jurídica que lo solicite, conforme al artículo 25.2 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en Aragón]

2. Para la transmisión de los títulos habilitantes, la persona interesada solicitará, en primer lugar, el de la licencia de taxi, y, una vez verificado por el órgano competente el cumplimiento de los requisitos para autorizar esta transmisión, dicho órgano competente remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón, que emitirá informe, en el plazo de un mes, sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

3. La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el ayuntamiento y una vez inscrita la nueva titularidad en el Registro de Títulos Habilitantes, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón la transmisión de la autorización interurbana de taxi. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

4. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si, en el plazo de tres meses, la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

5. La persona que transmita una licencia de taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un periodo de cinco años desde la transmisión.

6. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

7. La transmisión de la licencia de taxi no podrá autorizarse en las siguientes circunstancias:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi. La limitación temporal indicada no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad total para prestar el

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

servicio de taxi, imposibilidad del heredero, legatario o cónyuge de explotar la licencia o por retirada definitiva del permiso de conducción.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuviesen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas, por resolución administrativa firme, al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad como taxista.

d) Si el adquirente, como consecuencia de la transmisión, superase el límite máximo de concentración de licencias de taxi en un mismo titular.

e) En caso de que el informe de la dirección general competente en materia de transporte del Gobierno de Aragón, autorizando la transmisión de la autorización interurbana de taxi, tuviera carácter desfavorable o hubiera transcurrido el plazo fijado en este informe para materializar la transmisión de la licencia de taxi.

ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias para la prestación de servicios urbanos de taxi se otorgarán por un período de validez indefinido, excepto las licencias con vigencia temporal. Su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. Las licencias de taxi se extinguirán por algunas de las siguientes causas:

a) Renuncia de la persona titular.
b) Fallecimiento de la persona titular sin herederos.
c) Revocación

3. Procederá declarar revocada la licencia de taxi en los siguientes supuestos:

— Cuando se incumpla por el titular las condiciones que justificaron su otorgamiento.
— Obtener, gestionar o explotar la licencia de taxi por cualquier forma no prevista en la ley
—Por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular que aconsejen a la Administración reducir el número de licencias por caída de

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

El Ayuntamiento arbitrará el procedimiento para la extinción de las licencias de taxi, en las que habrá de quedar garantizada, en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, asociaciones del sector y de usuarios del mismo.

ARTÍCULO 10. Explotación de la Licencia

Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente.

Excepcionalmente, se podrá contratar un solo conductor asalariado en los siguientes supuestos:

a) Adquisición de una licencia y autorización mediante transmisión mortis causa a favor de persona que carezca de las condiciones necesarias para la conducción de un taxi.
b) Enfermedad o incapacidad.
c) Embarazo y permiso de maternidad o paternidad.
d) Pérdida del permiso de conducción necesario, indefinida o temporal.
e) Excedencia temporal del titular de licencia en los términos previstos en el artículo siguiente.
f) Jubilación, cuando el titular de la licencia decida mantener la misma.

En estos supuestos podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un único conductor por cada licencia, extinguiéndose dicha relación contractual cuando desaparezca la causa que justificó su contratación.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

En aquellos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes en los que una misma persona física sea titular de más de una licencia de taxi, podrá contratar un conductor para la prestación de los servicios de taxi con la segunda o sucesivas licencias.

ARTÍCULO 11. Registro de Títulos Habilitantes

El Ayuntamiento dispondrá de un registro público de licencias de taxi en el que figurará:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

— Identificación de la persona titular de la licencia

— Domicilio

— Vehículo y conductores adscritos a la licencia

— Vigencia o suspensión de la licencia

— Infracciones cometidas

El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Inicio de la Prestación del Servicio

El titular de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de taxi deberá iniciar la prestación en el plazo máximo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la autorización interurbana de taxi en caso de disponer también de la licencia de taxi o, en caso de ser otorgada sólo una, desde su notificación.

ARTÍCULO 13. Concertación de los Servicios

La concertación de los servicios discrecionales de taxi se efectuará a petición de la persona usuaria:

a) En las paradas establecidas.

Las paradas de taxi se establecen en Plaza Alta, en el lugar señalizado para tal fin, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

b) Mediante su llamada en la vía pública.

Es obligatorio para el taxista atender dicha solicitud siempre y cuando no se vulneren las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial o afecte gravemente a la fluidez del tráfico. El servicio se considerará iniciado en el lugar y momento en el que el vehículo reciba el aviso de detención del vehículo.

c) Mediante su reserva previa, por medios telemáticos o emisoras de taxi.

En estos casos el taxista, la central de reservas o la emisora de taxi, asumirán la responsabilidad de prestación efectiva del servicio ante el cliente.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Horarios, Descansos y Vacaciones

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

El ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de régimen de horario, calendarios, descansos, interrupciones de la prestación del servicio y vacaciones de las personas titulares de las licencias de taxi y de las personas conductoras.

En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se dará audiencia de las asociaciones representativas del sector.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el itinerario previsible más favorable para el usuario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, capacitación profesional

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

El conductor debe facilitar al usuario el pago por medios telemáticos.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

ARTÍCULO 16. Excedencias

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar voluntariamente excedencia por un periodo comprendido entre seis meses y cinco años.

2. Si el periodo por el que se concedió la excedencia fuera inferior a cinco años, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta alcanzar ese límite.

3. Si la causa de la excedencia fuera el acceso a un cargo de representación política o sindical, o el ejercicio de funciones sindicales, la situación de excedencia se extenderá durante todo el tiempo en que su titular ejerza el cargo que la justifica, y un mes a partir de la fecha en que cese en el mismo, plazo dentro del cual deberá comunicar al ayuntamiento su voluntad de reintegrarse al servicio.

4. La solicitud de la excedencia y, en su caso, la prórroga de la misma deberá dirigirse al ayuntamiento, haciendo constar los siguientes extremos: duración, fecha de inicio y si se va a contratar conductor asalariado o se va a dar de baja el vehículo, para lo que se deberán eliminar todos los distintivos y aparatos necesarios para desarrollar las actividades de taxi.

5. El ayuntamiento, cuando concurran motivos de interés público que aconsejen reducir el número de licencias, como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular de la licencia, caída de la demanda, exceso de oferta u otras causas justificadas, podrán anular la posibilidad de contratar un conductor.

TÍTULO V. DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17. Derechos de los Usuarios

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes derechos:

a) Acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores que presten el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, a las que vayan acompañadas de niños y a las mujeres gestantes, y deberán cargar y descargar el equipaje.

b) Ser atendidos con la disposición personal y la atención correctas por el conductor en la prestación del servicio.

c) Que el servicio se preste con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y en el exterior, en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

d) Subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

e) Seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, siempre deberá realizarse siguiendo el itinerario previsiblemente más favorable para el usuario.

f) Obtener información de la licencia de taxi, marca, matrícula del vehículo y las tarifas aplicables a los servicios, las cuales figurarán en lugar visible dentro del vehículo.

g) Poder ir acompañados de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con de ciencia visual. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología alérgica a los animales.

h) Transportar equipaje de conformidad con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Que se les facilite la posibilidad de pago por medios telemáticos y, en el caso de hacerlo en metálico, el cambio de moneda hasta la cantidad que reglamentariamente se establezca.

j) Determinar las condiciones de confort en el habitáculo, y a tal efecto requerir al conductor el encendido o apagado de la calefacción y del aire acondicionado, si el vehículo dispone de este; el cierre o apertura de los cristales de las ventanillas correspondientes a las plazas por los pasajeros; el encendido de la luz interior o el encendido y apagado de la radio u otros aparatos de reproducción de sonido instalados o que se baje su volumen.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

k) Recibir un documento justificativo de la prestación del servicio, en el que conste el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia del taxi y la identificación de la persona conductora.

l) Formular las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de los derechos contemplados, las personas que presten servicios de taxi pueden negarse a prestarlos en caso de que el servicio sea solicitado para finalidades ilícitas o concurran circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los usuarios, del propio conductor o de otras personas, o de riesgo de daños en el vehículo.

ARTÍCULO 18. Deberes de los Usuarios

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.
b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.

c) No subir o bajar del vehículo estando este en movimiento, ni realizar sin causa justificada acto alguno susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
d) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio así como no causar suciedad en el vehículo.
e) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.
f) Transportar el equipaje en el maletero, con excepción de los pequeños bolsos de mano.

g) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

TÍTULO VI. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 19. Condiciones y Capacidad de los Vehículos

1. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo y deberán cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

interurbanas y, además, aquellos requisitos que determine el ayuntamiento en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

2. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi podrán ser usados para actividades particulares de su titular cuando no presten los servicios de taxi.

3. La capacidad del vehículo será mínimo de cinco y máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

ARTÍCULO 20. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco

Los vehículos llevarán los signos distintivos de este ayuntamiento**: Escudo oficial de Cariñena** y el número de licencia de taxi al que se encuentre afecto, así como una placa con dicho número en el interior del vehículo.

Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, siempre que así lo autorice también la dirección general competente en materia de transporte, en los casos en los que se hubiera otorgado una autorización interurbana de taxi sin licencia urbana, y **previo visto bueno y conformidad municipal**, se podrán colocar anuncios publicitarios en el interior y el exterior de los vehículos, siempre que se conserve su estética, no impidan la visibilidad ni generen peligro y respeten los requisitos establecidos en las respectivas ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 21. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 22. Placa de matrícula trasera azul para taxis

La placa de la matrícula de vehículos destinados al servicio de taxi y los de arrendamiento con conductor de hasta nueve plazas, tras la entrada en vigor de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, tendrá el fondo de la placa de la matrícula trasera retrorreflectante de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate. La placa de matrícula delantera será de color blanco y los caracteres, de color negro.

[Téngase en cuenta que de conformidad con la Disposición transitoria única Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los titulares de los vehículos matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden dispondrán de un plazo de un año para cambiar la placa de matrícula trasera actual por la de color azul y en ningún caso se modificará la numeración de la matrícula que ya tuviera asignada el vehículo].

ARTÍCULO 23. Vehículos de sustitución y adscripción temporal

Los vehículos para los que se hayan obtenido las licencias y autorizaciones podrán ser sustituidos por otros vehículos, previa autorización del ayuntamiento, siempre que el vehículo sustituto tenga una antigüedad menor que la del vehículo que se pretende sustituir y que se cumpla la totalidad de requisitos y características que pueden exigirse para la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento establecerá el procedimiento para autorizar la sustitución de vehículos y también para una adscripción temporal en el supuesto de avería o inutilización por un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 24. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibida toda publicidad sexista o que atente contra los derechos de las personas.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ARTÍCULO 25. Incorporación de innovaciones tecnológicas

1. Este ayuntamiento promoverá la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas precisas para mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi y de las personas conductoras, la incorporación de sistemas automáticos de pago y facturación del servicio, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introduzca en el sector.

2. El ayuntamiento instrumentalizará ayudas y subvenciones para la implementación de nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 26. Taxis Adaptados

Un 50% de las licencias de taxi corresponderán a vehículos adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas.

Los taxis adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo.

Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 27. Indicadores externos

Los vehículos deberán estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

TÍTULO VII. RÉGIMEN TARIFARIO

El precio de los servicios discrecionales de taxi se regirá por el sistema de tarifas obligatorias.

Primero.- Las tarifas por servicios urbanos en el municipio de Cariñena serán las mismas que en cada momento estén vigentes para servicios interurbanos de aplicación al municipio de cariñena.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Segundo.- Las tarifas aplicables a los servicios interurbanos de taxi, serán aprobadas por el departamento responsable en materia de transporte.

2.1. Las tarifas de los servicios interurbanos de taxi serán de aplicación al ámbito de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. También serán de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el citado territorio, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

2.2. Las tarifas interurbanas tendrán el carácter de máximas, por lo que podrán reducirse en su cuantía por mutuo acuerdo de las partes del contrato de transporte, con excepción del importe correspondiente al mínimo de percepción, cuya exigencia será imperativa. 2.3. Las tarifas deberán garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitir una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial. Podrán ser revisadas periódicamente o de manera excepcional cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

Las tarifas serán objeto de actualización mediante orden del Consejero competente en materia de transporte. En la tramitación de la referida orden será oído el Consejo Aragonés del Transporte.

Tercero.- El cuadro de tarifas, que se ajustará al modelo oficial contenido en la orden de actualización, deberá situarse en lugar visible del interior del vehículo con el que se preste el servicio.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Realizar el servicio sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la clase de transporte que se está realizando.
2. No llevar en lugar visible los distintivos o señalización exigible.
3. No respetar los derechos de los usuarios y tratarlos con desconsideración.
4. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos.
5. No entregar recibo o factura a los usuarios que lo soliciten.
6. No exponer al público los cuadros de tarifas.
7. No llevar el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa.
8. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias.
9. Incumplir la distancia a la parada donde hubiera vehículos autorizados para la prestación del servicio.

Serán constitutivas de infracción grave:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

1. Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización.
2. No atender a la demanda del servicio de un usuario.
3. Realizar servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde la licencia.
4. Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, sin impedir el ejercicio de sus funciones.
5. Incumplir el régimen de tarifas.
6. Prestar el servicio superando el número de plazas autorizadas.
7. Realizar el servicio por itinerarios inadecuados.
8. Retener objetos abandonados en el vehículo.
9. Incumplir el régimen de horarios, descansos, vacaciones…
10. Poner en marcha el taxímetro antes de iniciar el servicio.
11. Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.
12. Falsear la documentación obligatoria de control.
13. No llevar, negar u obstaculizar el documento de formulación de reclamaciones a usuarios.
14. Incumplir los servicios obligatorios.

Se considerará infracción muy grave:

1. Realizar el servicio sin tener el título en vigor.
2. Prestar los servicios mediante un conductor no autorizado.
3. Ceder los títulos habilitantes a personas sin la preceptiva autorización.
4. Falseamiento de los títulos habilitantes.
5. Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección imposibilitando el ejercicio de sus funciones
6. No tener el seguro obligatorio para el ejercicio de la actividad.
7. No llevar taxímetro o manipularlo.
8. Realizar servicios de transporte de personas mediante cobro individual.
9. Prestar el servicio con un vehículo distinto al adscrito a los títulos habilitantes.
10. Abandonar un servicio antes de su finalización.

ARTÍCULO 29. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

— Infracciones leves: Se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

— Infracciones graves: Se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros

— Infracciones muy graves: Se sancionarán con multas de 1.001 a 4.000 euros.

La imposición de multas será independiente de la posible obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 30. Prescripción

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Las infracciones prescribirán al año. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y un año, respectivamente.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

[Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable].

En el caso de las sanciones, la prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transporte.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

publicación[1] íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- URGENCIAS

URGENCIAS. PRIMERA.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En primer lugar se procede a votar la consideración de la urgencia del asunto, siendo ésta admitida por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, por el Sr. Campos Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a dar lectura a la moción, que es del tenor literal siguiente:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:</u>

La aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future PolicyAward 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la

1

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación

Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto ,de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

-El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

-El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las victimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por si solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cariñena, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. *Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado , con el objetivo de*

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y aragonesa , que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. *Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*
3. *Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*
4. *En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*

5. *En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, el Ayuntamiento de Cariñena, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en coordinación con todos los poderes públicos.*

Fdo. MARCO ANTONIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Simón Ballesteros, Portavoz del Grupo Chunta Aragonesista, señala que tanto como representante de su partido, como personalmente, está completamente a favor de lo contenido en la moción y toda lo que sean medidas para erradicar la violencia de género.

El resto de Grupos políticos se muestra conforme con la moción y lo señalado por el Sr. Simón Ballesteros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, Por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Instar al Gobierno de España a:

1º) Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado , con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y aragonesa , que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2º)Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

3º)Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4º)En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

Segundo.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, el Ayuntamiento de Cariñena, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en coordinación con todos los poderes públicos.

URGENCIA SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN AISLADA DE NNSS DE PLANEAMIENTO DE CARIÑENA

Explicado el asunto, se procede a votar, en primer lugar, sobre la consideración del a urgencia del asunto, siendo la misma aprobada por unanimidad.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo presentada sobre este asunto del orden e día.

El proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena instado por CARCRISMI S.L. y que el Ayuntamiento de Cariñena hizo suyo por ser de interés general, fue aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2018, en virtud de lo establecido en el art. 57.1 de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Dicho artículo es aplicable en virtud de remisión efectuada por el art. 85.2 del citado cuerpo legal. La citada modificación fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 97, de 2 de mayo de 2018,. En el periodo de información pública, según certificado del Secretario del Ayuntamiento obrante en el expediente, de 3 de julio de 2018, no presentaron alegaciones. Posteriormente, el Pleno municipal ratifica la aprobación inicial de la Alcaldía aunque denominándola erróneamente aprobación definitiva, competencia que sólo puede recaer en el Consejo Provincial de Urbanismo, por lo que desde éste se remite oficio solicitando se tenga por no hecha aquella aprobación definitiva, lo cual se lleva a efecto mediante acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2018, y con información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 12 de noviembre de 2018.

Con fecha de 22 de enero de 2019 el Consejo Provincial de Urbanismo adopta acuerdo en el que estima oportuna y procedente la modificación planteada, si bien deja en suspenso su aprobación definitiva a fin de que sean corregidos dos aspectos: Uno de

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ellos fue un mero error material en el texto. El segundo establecía como obligatoria (y no potestativa según el parecer municipal), la previa presentación de un Estudio de detalle en el caso de edificación hasta 10 metros.

Redactado nuevo documento en el que se recogen ambos puntos, aclarando igualmente que en esta altura se permitirán azoteas o cubiertas planas a fin de minimizar la planimetría.

Visto lo antecedente, manifestando la totalidad de Grupos Políticos el sentido favorable de su voto, no planteándose deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto modificado y rectificado Modificación aislada 1/2018, conforme al revisado con fecha de enero de 2019, quedando así corregidas las deficiencias indicadas, siendo su tenor literal el que se acompaña como Anexo.

Segundo.- Remitir el mismo junto con certificación del acuerdo al Consejo provincial de Urbanismo, solicitando la aprobación definitiva de la modificación.

ANEXO.- MODIFICACIÓN AISLADA 1/2018 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

1.1 ANTECEDENTES

El municipio de Cariñena, viene rigiéndose por normativa urbanística propia (además de la aplicable en la materia), desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de año 1986, en vigor en tanto no se opongan a la normativa urbanística de aplicación.

Dichas Normas fueron aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento el 28/04/1983 (BOPZ n° 172 de 01/08/1983), siguiendo después la tramitación autonómica resultando finalmente aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza mediante acuerdo adoptado el 25/10/1988 (BOPZ de 12/01/1989).

Posteriormente se han aprobado numerosas modificaciones al mismo, así como planeamiento de desarrollo.

Respecto a una buena parte de esta normativa urbanística municipal, se dio la preceptiva publicidad en los Boletines oficiales correspondientes en relación a las aprobaciones iniciales y

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

provisionales, en su caso, así como definitivas, sin que, sin embargo, se publicase íntegramente los documentos de los mismos que constituían ordenanzas urbanísticas municipales. La falta de publicación no discute la validez de las mismas, validez que se considera incuestionable. No obstante, el carácter de requisito de eficacia que la publicación íntegra de las normas urbanísticas tiene según los criterios de la jurisprudencia hizo aconsejable, a fin de que no se pudiera cuestionar la plena eficacia de las disposiciones urbanísticas municipales, la publicación de la totalidad de las ordenanzas/normas urbanísticas contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza las Normas urbanísticas de planeamiento de Cariñena, de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 380/2017, de 6 de octubre, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de la Ciudad de Cariñena.

En la publicación referida queda perfectamente explicadas las modificaciones realizadas a lo largo de los últimos años.

Por otro lado, según publicación en el BOPZ de fecha 31 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Cariñena, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. Anteriormente, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2017 había procedido a adoptar acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas a ese documento.

En relación a la tramitación de esta modificación se tiene en cuenta el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 22 de enero de 2019 en relación al expediente CPU 2018/192, donde se expresa corregir los siguientes aspectos:

“Habrá que concretar en el art. 85 que se autoriza una altura de PB+2 para el uso hotelero-hostelero. En el caso de que el promotor decida acogerse a la excepcionalidad que plantea esta modificación en cuanto a altura y número de plantas, el Estudio de Detalle será preceptivo para estudiar posibles afecciones a terceros, debiéndose incluir esta condición en los dos artículos a modificar”.

Por otro lado, según estimación de los servicios técnicos municipales se considera apropiado clarificar el artículo 85, en relación al trazado y/o tipo de las cubiertas.

1.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La modificación aislada 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Cariñena tiene por objeto completar puntualmente la norma urbanística 2.2.4.1 (Zonas en suelo urbano) en su apartado e) Residencial R5, permitiendo, a los usos hoteleros, hosteleros y restauración, concentrar la edificabilidad asignada en PB+2 alzadas con una altura máxima de 10 metros. Asimismo, ello conlleva la modificación del artículo 85 de las ordenanzas de edificación que afecta a las alturas de la zona Residencial R5.

Por tanto, se modifican los siguientes textos:

Normas Urbanísticas .....apartado 2.2.4.1.e)
Ordenanzas de Edificación.....art. 85

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Según el artículo 85 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deberán contener los siguientes elementos:

a) La justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.
b) La definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.

La modificación no incrementa superficie de suelo urbano, ni aumenta su densidad, ni la edificabilidad prevista inicialmente por las normas vigentes.

La presente modificación cualificada se caracteriza por la racionalización y facilitación a la implantación y desarrollo del Equipamiento Turístico y Hotelero existente en el municipio para favorecer las nuevas instalaciones o las ampliaciones sin demorar innecesariamente las mismas por una normativa urbanística parcialmente inadecuada, hasta que se apruebe definitivamente el nuevo PGOU en tramitación. Por ello, desde la perspectiva de la eventualidad urbanística que requiere su atención inmediata (no pudiendo esperar a la aprobación definitiva del PGOU en tramitación) es justificable la tramitación de la presente modificación aislada que asume la existencia de razones de interés general.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

El sostenible crecimiento demográfico del municipio de Cariñena, la llegada de diversos colectivos de inmigrantes y las diversas iniciativas administrativas y privadas entorno a la acción turística (Rutas del vino, etc.), está ocasionando la necesidad de adecuar la oferta turística a la realidad actual. Las nuevas necesidades planteadas por los empresarios de la hostelería y de la restauración ocasionan la emergente necesidad de la adecuación y la preparación de las normativas urbanísticas a la nueva y futura situación planteada.

El ayuntamiento no puede ser un impedimento para el desarrollo del empresariado turístico del municipio y de la comarca. Tiene que ser todo lo contrario: un ayuntamiento competitivo tiene que estar a la altura de sus ciudadanos y ser “facilitador” de oportunidades que mejoren todos los aspectos inherentes al crecimiento sostenible del municipio.

1.4 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Según el apartado 1.2 de las normas Urbanísticas de las vigentes Normas Urbanísticas de Planeamiento de Cariñena, la duración de la vigencia de las mismas será indefinida hasta que se determine la sustitución de las normas subsidiarias por un Plan General de Ordenación, sin perjuicio de su derogación parcial o total, por vía de modificación o revisión, con los trámites legales correspondientes.

Por otro lado, según el artículo 83 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la modificación de alguno de sus elementos.

Asimismo, se considera una modificación de menor entidad al no afectar a las determinaciones propias de las Normas Subsidiarias, no aumenta suelo urbano, no aumenta densidad ni edificabilidad. No obstante, dado que el Ayuntamiento de Cariñena no tiene acreditación homologada para aprobar definitivamente el planeamiento, según el artículo 85 del Decreto-Legislativo 1/2014 la competencia para la aprobación definitiva es del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente.

Como ya hemos mencionado está en tramitación el PGOU de Cariñena (Aprobación provisional BOPZ 31 de marzo de 2018). Las circunstancias de su tramitación pueden alargarse en el tiempo y la

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

necesidad de facilitar la adecuada utilización y uso del suelo urbano en los momentos económicos actuales hacen imprescindible y conveniente tramitar esta modificación puntual o aislada que solucionará una situación de desequilibrio en la zonificación R5 para las empresas pujantes de hostelería y restauración que quieren mejorar su competitividad en relación con la oferta turística y hotelera del municipio, criterio que debería ser prioritario para el Ayuntamiento de la Ciudad de Cariñena, dado los beneficios económicos y sociales que supone para el municipio.

Tanto la realidad turística, económica y social que hoy inciden sobre Cariñena, como sus expectativas de futuro, hacen evidente la conveniencia y oportunidad de redacción de la Modificación Aislada 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Cariñena, con objeto de mejorar y actualizar las instalaciones turísticas del municipio.

Su aplicación entendemos es viable, habida cuenta la capacidad de gestión del Ayuntamiento y su dotación técnica y administrativa.

1.5 TEXTOS ACTUALES Y PROPUESTA DE MODIFICADOS

NORMAS URBANÍSTICAS

Texto actual APARTADO 2.2.4.1.e)

e) Residencial R5:
• Tipología de la edificación: vivienda unifamiliar aislada o agrupada.
• Uso:
—Principal. Residencial de vivienda con una densidad máxima de una vivienda por 400 metros cuadrados de parcela mínima, incluyendo garaje o cochera dentro de la misma. Asimismo, se admiten los usos hoteleros, hosteleros y de restauración.
—Prohibidos: Aquellos que no sean los propios del servicio de las viviendas. Expresamente quedan prohibidos los discobares y establecimientos de ocio nocturno clasificados según la normativa sectorial de aplicación.
• La gestión: se efectuará por unidades de actuación mediante compensación y la cesión independiente de los viales del 15% de suelo para uso y dominio público y de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística vigente.
• Edificabilidad:

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

—Ocupación de la parcela neta: 75% PB y 50% en altura.
—Altura máxima de la edificación: 7 metros.

Texto propuesto APARTADO 2.2.4.1.e)

e) Residencial R5:
• Tipología de la edificación: vivienda unifamiliar aislada o agrupada.
• Uso:
—Principal. Residencial de vivienda con una densidad máxima de una vivienda por 400 metros cuadrados de parcela mínima, incluyendo garaje o cochera dentro de la misma. Asimismo, se admiten los usos hoteleros, hosteleros y de restauración.
—Prohibidos: Aquellos que no sean los propios del servicio de las viviendas. Expresamente quedan prohibidos los discobares y establecimientos de ocio nocturno clasificados según la normativa sectorial de aplicación.
• La gestión: se efectuará por unidades de actuación mediante compensación y la cesión independiente de los viales del 15% de suelo para uso y dominio público y de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística vigente.
• Edificabilidad:
—Ocupación de la parcela neta: 75% PB y 50% en altura.
—Altura máxima de la edificación: 7 metros.
—Para usos hoteleros, hosteleros y de restauración se podrá concentrar la edificabilidad en una altura máxima de la edificación de 10 metros y una altura máxima de 3 plantas (B+2), sin exceder la ocupación ni la edificabilidad asignada. Si se opta por esta excepcionalidad será preceptivo un Estudio de Detalle para estudiar posibles afecciones a terceros donde se verifique que la volumetría propuesta no ocasiona afección a las condiciones climáticas e higiénico-sanitarias en las edificaciones de las parcelas colindantes con uso de vivienda. Asimismo, se permitirán azoteas o cubiertas planas para minimizar la volumetría.

ORDENANCIAS DE EDIFICACIÓN

Texto actual ART. 85 Altura máxima

Altura máxima: 2 plantas (B+1). Máximo: 7 metros.
Se permitirá la construcción de semisótano siempre que se garantice la evacuación de agua de estos al alcantarillado público.
Tanto la vivienda como el semisótano cumplirán lo establecido en el artículo 57 de las presentes Ordenanzas.
Sobre esta altura no se permitirá otro tipo de construcciones que no sean las de depósitos y chimeneas, no se permitirán azoteas, debiendo cubrirse con tejado.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Texto propuesto ART. 85 Altura máxima

Altura máxima: 2 plantas (B+1). Máximo: 7 metros.
Se permitirá la construcción de semisótano siempre que se garantice la evacuación de agua de estos al alcantarillado público.
Tanto la vivienda como el semisótano cumplirán lo establecido en el artículo 57 de las presentes Ordenanzas.
Sobre esta altura no se permitirá otro tipo de construcciones que no sean las de depósitos y chimeneas, no se permitirán azoteas, debiendo cubrirse con tejado.
—Para usos hoteleros, hosteleros y de restauración se podrá concentrar la edificabilidad en una altura máxima de la edificación de 10 metros y una altura máxima de 3 plantas (B+2), sin exceder la ocupación ni la edificabilidad asignada. Si se opta por esta excepcionalidad será preceptivo un Estudio de Detalle para estudiar posibles afecciones a terceros donde se verifique que la volumetría propuesta no ocasiona afección a las condiciones climáticas e higiénico-sanitarias en las edificaciones de las parcelas colindantes con uso de vivienda. Asimismo, se permitirán azoteas o cubiertas planas para minimizar la volumetría.

1.6 DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Dada la sencillez de la normativa modificar, la modificación aislada 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Cariñena se ha estructurado en un solo documento:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA .....Memoria Modificación Aislada 1/2

1.7 CONCLUSIÓN

Considerando que la documentación que se aporta ofrece la descripción de las condiciones de esta Modificación Aislada 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Cariñena, consistente, por una parte, en completar el apartado 2.2.4.1.e) de las NORMAS URBANISTICAS, y por otro lado, completar el artículo 85 de las ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN, considerando que se ha corregido las deficiencias señaladas por el Consejo Provincial de Urbanismo en el acuerdo de 22 de enero de 2019 y considerando que se ha precisado la formalización de las cubiertas para la excepcionalidad en el uso hotelero según observaciones de los técnicos municipales, estando cumplida la justificación en este expediente de las razones de interés general y razonabilidad de la alteración pretendida, se propone a

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

consideración del Ayuntamiento de Cariñena el presente documento de Modificación Aislada 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

URGENCIA NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019

En primer lugar se procede a votar la consideración de la urgencia del asunto, siendo ésta admitida por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Por la Sra. Interventora se procede a explicar más claramente el contenido de esta propuesta. Especialmente subraya que el hecho de reconocimiento de créditos con cargo al ejercicio 2019, por importe de 94.492,92 euros, podrá comprometer la ejecución del mencionado presupuesto ya aprobado.

La propuesta presentada es conforme la siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019, elevo al Pleno la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Primero: *Vista la providencia de Alcaldía de 1 de febrero de 2019 por la que se ordena la emisión de Informe de la Intervención en relación con el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.*

Segundo*: Visto el Informe de Intervención de 1 de febrero de 2019, en el que se recoge como ANEXOS:*

- *Relación de facturas pendientes de reconocimiento correspondientes al ejercicio 2018, y recogidas en el saldo de la cuenta 413 (Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) (413) imputables presupuestariamente contra el ejercicio 2019.*
- *Relación de facturas pendientes de reconocimiento correspondientes al ejercicio 2018, y recogidas en el saldo de la cuenta 413 (Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto) imputables presupuestariamente contra el ejercicio 2018.*
- *Relación de pagos pendientes de aplicación correspondientes al presupuesto de 2018 (555)."*

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

No planteándose deliberación. Haciendo sido dictaminado este asunto con carácter favorable en sesión celebrada en le día de hoy, sometido el asunto a votación, la Corporación, con seis votos favorables, de los miembros del Gripo Municipal Socialista y cinco abstenciones, de los miembros del resto de Grupos Políticos,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en los ANEXOS Ia) y II obrantes en el expediente y cuya cuantía global asciende a 94.492,92 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2019 de los importes recogidos en el mismo.

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos recogido en el ANEXO Ib) obrante en el expediente y cuya cuantía global asciende a 10.123,79 euros, con el objeto de proceder a la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2018 de los importes recogidos en el mismo, reconociendo la obligación e imputándola al ejercicio 2018 con efectos retroactivos.

URGENCIAS. URGENCIA NÚMERO CUATRO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A DEFENDER LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL Y SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA Y POR SU CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA Y AL EMPLEO DE NUESTRO PAÍS.-

En primer lugar se procede a votar la consideración de la urgencia del asunto, siendo ésta admitida por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr, Lorente Vicente, dando lectura a la moción presentada, que es del tenor literal siguiente:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de CARIÑENA, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, *que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.*

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Francisco de Gaya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, ***Ortega y Gasset*** *afirmó que* ***«la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda" y García Lorca*** *consideraba que "****el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España".***

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, ***la Ley 18/2013,*** *de 12 de noviembre,* ***para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:***

- ***El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas*** *y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir* ***que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.***
- ***La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.***
- *Resulta evidente que* ***la tauromaquia,*** *como actividad cultural y artística,* ***requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y*** *que* ***es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y,*** *en este caso, el* ***desarrollo de cualquier expresión artística,*** *como es la tauromaquia,* ***y el respeto hacia ella.***

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido "efectivamente".

Por todo ello, y ***porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión***

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, *el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:*

PRIMERO: *Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.*

SEGUNDO: *Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.*

TERCERO: *Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.*

CUARTO: *Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y en la Cámara/Asamblea/ Parlamento Autonómico, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

En CARIÑENA, a 4 de Febrero de 2019. El Portavoz del Grupo Popular: Carlos Lorente Vicente."

Abierto turno de intervención de los Grupos Políticos, el Portavoz el Grupo Aragonés se manifiesta favorable a la adopción de acuerdo conforme a la moción presentada.

Por su parte, el Sr- Simón Ballesteros, Portavoz del Grupo Chunta Aragonesista, manifiesta que, aunque pueda respetar la tauromaquia, aún sin compartirla, el sentido del su voto será de abstención, considerando excesivo que la moción señale a la tauromaquia como "manifestación artística".

El Grupo Popular y Socialista manifiestan su apoyo a la moción, con la excepción de la Sra. Idoya Serrano Gil que manifiesta que el sentido de su voto será de abstención.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con dos las abstenciones, de la Sra. Idoya Serrano Gil y del miembros del Grupo Chunta Aragonesista y 9 votos a favor, del resto de Grupos y miembros de la Corporación,

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y en la Cámara/Asamblea/ Parlamento Autonómico, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- DESDE DECRETO 523 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018 A DECRETO Nº 32 DE 21 DE ENERO DE 2019.-

Se da cuenta de los decretos de alcaldía, conforme a la relación que se acompaña. Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

DECRETOS DE ALCALDÍA

523	03/12/2018	LICENCIA DE OBRAS
524	04/12/2018	SOLICITUD ADJUDICACIÓN FINCA EMBARGO EXPORVINSA A AYUNTAMIENTO
525	04/12/2018	PRESUNCIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR JOSÉ VALER
526	05/12/218	REINTEGRO PAGO INDEBIDO
527	10/12/2018	Recuperación de oficio camino rural con Ref. Catastral **50073A076090130000FJ**, Polígono 76, Parce
528	12/12/2018	APRUEBA OFERTA EMPLEO 2018
529	12/12/2018	Aprueba verificación 3 MODIFICADO 1 “ADECUACIÓN DE RECINTO PARA ESPACIO DE ÚBLIC
530	13/12/2018	MC 12/18
531	13/12/2018	APROBACIÓN FRAS DICIEMBRE
532	13/12/2018	APROBACIÓN PADRÓN ESCUELA INFANTIL DICIEMBRE 2018
533	14/12/2018	APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 10/18
534	14/12/2018	PRORROGA LICENCIA DE OBRAS

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

535	14/12/2018	APROBACIÓN PLAN SS Y LICENCIA OBRAS EDIFICIO NUEVA PLANTA ANEXO A CINE OLIMPIA
536	14/12/2018	APROBACIÓN PLAN SS Y LICENCIA OBRAS REHABILITACIÓN A CINE OLIMPIA
537	18/12/2108	AGREGACIÓN PARCELAS CAÑADA DE SAN JULIÁN
538	19/12/2018	APROBACIÓN PAGA EXTRA DICIEMBRE
539	19/12/2018	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2018.-GENERACIÓN DE CRÉDITO
540	19/12/2018	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3FINAL ARRABAL BAJO TRAMO 1
541	20/12/2018	FESTEJOS TAURINOS SAN VALERO 2019
542	20/12/2018	RESOLUCIÓN ALEGACIONES REINTEGRO PAGO INDEBIDO
543	21/12/2018	APROBACIÓN PADRÓN ESCUELA INFANTIL ENERO 2019
544	21/12/2108	RESOLUCIÓN INICIAL DAÑOS VEHÍCULO
545	27/12/2108	LICENCIA DE OBRAS
546	28/12/2018	APROBACIÓN NÓMINAS DICIEMBRE 2018
547	28/12/2018	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2 BAÑOS VIRGEN DE LAGUNAS
548	28/12/2018	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN CRDO
549	28/12/2018	APROBACIÓN FACTURAS

1	10/01/2019	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS VEHÍCULO
2	10/01/2019	LICENCIA DE OBRAS
3	10/01/2019	LICENCIA DE OBRAS
4	11/01/2019	CONTRATO MEDICO PERSONAL
5	14/01/2019	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN SOLICITUD R. PATRIMONIAL LIDIA GUTIÉRREZ LUSILLA
6	14/01/2019	DEVOLUCIÓN AVAL 3.287,00 INSTALACIONES DEPORTIVAS
7	14/01/2019	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO IVTM 2018
8	14/01/2019	EXENCIÓN IVTM + 25 AÑOS
9	14/01/2019	EXENCIÓN IVTM + 25 AÑOS
10	14/01/2019	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA
11	14/01/2019	BAJA EN ESCUELA INFANTIL
12	14/01/2019	BAJA EN ESCUELA INFANTIL
13	14/01/2019	BONIFICACIÓN TASAS POR FAMILIA NUMEROSA
14	14/01/2019	BONIFICACIÓN TASAS POR FAMILIA NUMEROSA
15	14/01/2019	BONIFICACIÓN TASAS POR FAMILIA NUMEROSA
16	14/01/2019	BAJA EN TASA SUMINISTRO DE AGUA
17	14/01/2019	ALTA EN TASA SUMINISTRO AGUA
18	14/01/2019	ALTA EN TASA SUMINISTRO AGUA
19	14/01/2019	ALTA EN TASA SUMINISTRO AGUA
20	14/01/2019	ALTA EN TASA SUMINISTRO AGUA
21	14/01/2019	EXENCIÓN IVTM + 25 AÑOS
22	16/01/2019	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/19
23	17/01/2019	APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2019
24	17/01/2019	APROBACIÓN PADRÓN ESCUELA MÚSICA 2º PAGO
25	17/01/2019	APROBACIÓN PADRÓN CAJEROS AUTOMÁTICOS
26	21/01/2019	INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO [illegible]AR-CA
27	21/01/2019	CONCESIÓN PUESTO EN MERCADO VENTA AMBULANTE
28	21/01/2019	CONCESIÓN PUESTO EN MERCADO VENTA AMBULANTE

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

29	21/01/2019	BAJA EN ESCUELA INFANTIL
30	21/01/2019	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS CONCESIÓN EXPLOTACIÓN BAR-CAFETERÍA EN CENTR
31	23/01/2019	LICENCIA DE OBRAS
32	24/01/2019	CONCESIÓN DE TRIENIO
33	24/01/2019	CONCESIÓN DE TRIENIO
34	25/01/2019	LICENCIA DE OBRAS
35	25/01/2019	LICENCIA DE OBRAS

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

- Informa que se ya se ha completado la edición del libro de la "MEMORIA DE TRADICIÓN ORAL DE CARIÑENA", que ha sido realizado con la colaboración del antropólogo Félix A. Rivas y la Teniente de alcalde Rosabel Mata Martínez.
  Señala que, para ello, se han realizado 11 entrevistas a las personas más mayores del municipio, considerando el gran valor de estos testimonios que han quedado trascritos en éste libro, dejando dichos testimonios de los más mayores para las generaciones futuras.
  Informa que se ha planteado la edición de unos 1000 ejemplares, para el siguiente ejercicio presupuestario, en un formato más resumido para resulte de más fácil lectura, en formato similar al que se editó con ocasión del Centenario de la Ciudad de Cariñena.

  Felicita a la Sra. Mata Martínez y señala que ha sido un buen trabajo por su parte, que ha exigido muchas horas de dedicación

  Por su parte, la Sra. Mata Martínez toma la palabra y dice que ha sido muy gratificante ir a esas entrevistas, acompañada del sociólogo con quién se ha realizado este trabajo, y que ha sido emotivo y enriquecedor el escuchar todas esas vivencias, vivencias de personas a las que siempre había visto pero nunca sabido sus historias personales, donde cada una de las personas relataba libremente lo que consideraba. Reitera con emoción que han sido muchas horas de dedicación pero una profunda e interesante experiencia personal.

  El señor Alcalde reitera su felicitación a la Sra. Mata Martínez.

- Informa que a través del Instituto Aragonés de Fomento se quiere conseguir, para el municipio de Cariñena, el Sello de Responsabilidad Social de Aragón.

  Señala que de los 731 municipios que tiene Aragón solamente el ayuntamiento de Pedrola tiene este sello.

  Informa que para su consecución es preciso que se realice un curso de formación específica y que el mismo se encomendará al Agente de empleo y desarrollo Local, Ángel de Pedro Herrera.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Estima que es positivo contar con éste sello, que como alcalde entabló conversaciones con el director gerente del IAF y con el técnico responsable y vieron con muy buenos ojos la trayectoria del Ayuntamiento de Cariñena en lo que se refiere a la consecución de Ciudad Amiga de la Infancia, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, las Ayudas al Suelo Industrial, también de Gastos de Registro y Notaría a Jóvenes que adquieren su primera vivienda, les llamó poderosamente la atención el portal de transparencia cada vez más completo y perfeccionado... Todo ello, reflexiona, contribuirá a facilitar la consecución de ese el Sello de Responsabilidad Social de Aragón que se espera obtener al final de año 2019.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ruego o pregunta alguna.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones , doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno.